



## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 68 - 2021-GAF-MDP-T

Pocollay, 17 de Junio del 2021

### VISTOS:

El Informe N° 258-2021-SGA-GAF/MDP-T, de fecha 20/04/2021, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento; Informe N° 219-2021-SGSM-GDSE/MDP-T, de fecha 28/04/2021, emitido por el Sub Gerente de Serenazgo Municipal; Informe N° 528-2021-GDSE-GM/MDP-T, de fecha 30/04/2021, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Económico; Informe N° 488-2021-GPPDO/MDP-T, de fecha 06/05/2021, emitido por la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; Informe N° 168-2021-SGT-GAF/MDP, de fecha 13/05/2021, emitido por la Sub Gerente de Tesorería; Informe N° 292-2021-GAJ-MDP-T, de fecha 20/05/2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 78.1) del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1) del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La Primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3) de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. Asimismo, los artículos 6° y 7° de la referida norma, establece que el reconocimiento de deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por la que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N°31084-2021- "Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021" sobre acciones administrativas en la ejecución del gasto público, indica: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto Institucional o condicionan la misma asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante Informe N° 258-2021-SGA-GAF/MDP-T, de fecha 20/04/2021, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento, manifestando que es el órgano encargado de gestionar oportunamente la obtención de la Certificación presupuestal de recursos disponibles incluyendo la fuente de financiamiento para el cumplimiento de compromisos y/o devengados que no fueran cancelados durante el año fiscal anterior, asimismo conforme a los



## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 68 - 2021-GAF-MDP-T

informes actuados se dé trámite correspondiente para que continúe con el reconocimiento de deuda vía acto resolutivo.

Al respecto, con Informe N° 219-2021-SGSM-GDSE/MDP-T, de fecha 28/04/2021, el Sub Gerente de Serenazgo Municipal otorga la conformidad a la O/C N° 539, O/C N° 679, remitiendo el expediente para que se dé continuidad al trámite de reconocimiento de deuda.

Asimismo; con Informe N° 528-2021-GDSE-GM/MDP-T, de fecha 30/04/2021 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, remite la conformidad otorgada por la sub Gerencia de Serenazgo Municipal, para que se derive al área competente para el trámite correspondiente.

Asimismo, a través del Informe N° 488-2021-GPPDO/MDP-T, de fecha 06/05/2021, la Gerente de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Organizacional, **OTORGA CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** conforme a la siguiente estructura programática:

ORDEN DE COMPRA	: 539-2018
CODIGO PRESUPUESTAL	: 0030.3000355.5004156.05.014.0031
META	: 0002-2021
FTE. DE FINANCIAMIENTO	: 02 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 09 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
MONTO PENDIENTE DE PAGO	: S/ 469.80
ORDEN DE COMPRA	: 679-2018
CODIGO PRESUPUESTAL	: 0030.3000355.5004156.05.014.0031
META	: 0002-2021
FTE. DE FINANCIAMIENTO	: 02 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 09 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
MONTO PENDIENTE DE PAGO	: S/ 2,840.04

Consecutivamente, por medio del Informe N° 168-2021-SGT-GAF/MDP, de fecha 13/05/2021, emitida por la Sub Gerente de Tesorería, manifiesta que: **evaluando los saldos financieros del RUBRO 09-RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS**, a la fecha se cuenta con disponibilidad financiera por el monto solicitado.

Finalmente, mediante Informe N° 292-2021-GAJ-MDP-T, de fecha 20/05/2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, expresa que: en merito a los fundamentos señalados, este despacho es de opinión favorable en RECONOCER de manera excepcional el pago en calidad de deuda a favor del Grifo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pocollay, el monto de S/. 469.80 soles, respecto a la Orden de Compra N° 539-2018, por la adquisición de petróleo Diesel B5 y gasolina de 95 octanos, para la Meta Patrullaje Municipal por Sector-Serenazgo del Distrito de Pocollay de la Municipalidad Distrital de Pocollay; y el monto de S/. 2,840.04 soles respecto a la Orden de Compra N° 679-2018; por la adquisición de petróleo Diesel B5 y para la Meta patrullaje Municipal por sector – Serenazgo/Gerencia de Servicios Sociales y Locales de la Municipalidad Distrital de Pocollay, todo ello en merito a la Resolución de Gerencia Municipal N° 156-2019-MDP/T y su modificación según Resolución de Gerencia Municipal N° 204-2019-MDP/T de fecha 16 de julio del 2019, mediante el cual se resuelve en su artículo primero: Reconocer manera excepcional el pago en calidad de deuda en monto total de S/. 3.309.84 soles a favor de la Municipalidad Distrital de Pocollay-Grifo Municipal, respecto de las órdenes de compra antes mencionado, estando en conformidad al informe N° 219-2021-SGSM-GDSE/MDP-T del Sub Gerente de Serenazgo Municipal, quien otorga la conformidad actualizada satisfactoria y el informe N° 488-2021-GPPDO/MDP-T de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Organizacional.

En consecuencia, de la revisión de los documentos adjuntos (expediente administrativo a 70 folios) se evidencia que nos encontramos ante una obligación válidamente contraída, la cual se encuentra pendiente de pago por parte de la Municipalidad Distrital de Pocollay a favor del Grifo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pocollay, por el monto de S/ 469.80. soles (Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 80/100 soles) y S/. 2,840.04 (Dos mil ochocientos cuarenta con 04/100 soles).

Por lo expuesto, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°229-2020-MDP-T y Resolución de Alcaldía N°31-2021-MDP-T; contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Abastecimiento, Sub Gerencia de Tesorería, Gerencia de Desarrollo Social y Económico; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y la Gerencia de Asesoría Jurídica;



## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 68 - 2021-GAF-MDP-T

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER de manera excepcional el pago en calidad de Deuda a favor del: **GRIFO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY**; el mismo que deberá afectarse a la siguiente cadena programática y fuente de financiamiento:

ORDEN DE COMPRA : 539-2018  
CODIGO PRESUPUESTAL : 0030.3000355.5004156.05.014.0031  
META : 0002-2021  
FTE. DE FINANCIAMIENTO : 02 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS  
RUBRO : 09 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS  
MONTO PENDIENTE DE PAGO : S/ 469.80

ORDEN DE COMPRA : 679-2018  
CODIGO PRESUPUESTAL : 0030.3000355.5004156.05.014.0031  
META : 0002-2021  
FTE. DE FINANCIAMIENTO : 02 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS  
RUBRO : 09 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS  
MONTO PENDIENTE DE PAGO : S/ 2,840.04

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería, efectuar el compromiso, devengado y giro en el SIAF conforme a sus atribuciones, de conformidad con la disponibilidad Presupuestal y Financiera.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER se eleve copias de los actuados pertinentes al Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de Pocollay a fin de proceder el deslinde de las responsabilidades del caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a la Gerencia Municipal y demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable del Equipo funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay, [www.munidepocollay.gob.pe](http://www.munidepocollay.gob.pe).

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

CPC. JHILDA ROXANA SANTA CRUZ CUAILLA  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c. Archivo  
GM  
GPPDO  
GDSE  
GAJ  
SGC ✓  
SGT  
SGA  
EFST.PAD  
INTERESADO